

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



INFORMATIVO N° 31



Tribunal Constitucional ordena el pago de devengados en despido nulo de mujer embarazada

31 DE AGOSTO. Por acreditarse la vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, a la no discriminación y al trabajo, el Tribunal Constitucional (TC) ordenó la reposición de una técnica en enfermería, quien fue despedida por encontrarse embarazada en el hospital I Víctor Lazo Peralta de la Red Asistencial de Madre de Dios de EsSalud.

El Colegiado declaró fundada por mayoría la demanda de amparo (Exp. N° 02748-2021-PA/TC) interpuesta por Jenny Marvila Meléndez Vega, quien laboró en el hospital, desde el 3 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019; luego, desde el 28 de enero hasta el 17 de julio de 2020, ambos períodos mediante órdenes de compra en la modalidad de locación de servicios y, finalmente, desde el 18 de julio hasta el 27 de agosto de 2020, sin contrato alguno. El TC se

pronunció con relación al período comprendido entre el 28 de enero y el 27 de agosto de 2020, en el que se acredita la continuidad de los servicios prestados.

En la sentencia se precisa que, dada la naturaleza del cargo de técnica en enfermería, para el que fue contratada, y las funciones asignadas, se concluye que las labores encomendadas eran de naturaleza permanente y no temporales. Además, el hospital no tomó en cuenta que la trabajadora se encontraba con seis meses de embarazo, pese a que su estado era notorio y que se atendía en el hospital demandado.

El aspecto más importante que tuvieron en cuenta los magistrados para resolver esta causa, es la protección reforzada que la Constitución otorga a la madre trabajadora, así como la establecida por

los convenios 183 (Protección de la maternidad) y 156 (Protección de trabajadores con responsabilidades familiares), que forman parte del derecho nacional.

Al no haberse acreditado que el despido tuviera una razón distinta al embarazo de la demandante, se ordenó su reposición, en un puesto de similar categoría, hasta que se convoque a un concurso público para la plaza que desempeñaba, cuyo resultado determinará la extinción de su contrato o su acceso al empleo a plazo indefinido, a fin de respetar la meritocracia. Además, por tratarse de un despido nulo también se ordenó el pago de las remuneraciones devengadas desde el 27 de agosto de 2020 hasta la fecha de su reposición, más los intereses legales y los depósitos de la compensación por el tiempo de servicios.



En defensa del derecho a la igualdad y la no discriminación TC reconoció pensión de viudez a un varón

24 DE AGOSTO. En defensa del derecho a la igualdad en la ley y al principio de no discriminación por razón de sexo, el Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada la demanda de amparo (Exp. N° 03853-2021-PA/TC) presentada por Lorenzo Vicente Zevallos contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por no otorgarle la pensión de viudez, debido a una serie de requisitos y condiciones que no se le exige a una mujer viuda que solicite la misma pensión.

Según el artículo 53 del D.L. 19990 la cónyuge o conviviente tiene derecho a la pensión de viudez si fallece el asegurado, pero para que el cónyuge o conviviente acceda, debe demostrar ser inválido o mayor de sesenta años, haber estado a cargo de la asegurada o pensionista fallecida y que el matrimonio o unión de hecho se haya celebrado por lo menos un año antes del fallecimiento del causante.

El Colegiado señaló que, si bien el matrimonio del demandante se produjo el 22 de febrero de 2011, mantuvo una convivencia de más de un año porque tuvieron dos hijas que, a la fecha de la muerte de la madre, debido a un accidente ocurrido el 23 de marzo de 2011, tenían 16 y 9 años. Por tanto, se configuran las excepciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 53 del D.L. 19990.

Asimismo, puso de manifiesto que esta discriminación existe no sólo en el régimen previsional del Decreto Ley 19990, sino también en otros regímenes previsionales, por lo que exhortó a los poderes Legislativo y Ejecutivo para que adopten, en el marco de las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias en el plazo de un año, las medidas adecuadas para corregir esta situación, para asegurar la igualdad entre viudos y viudas en el acceso a la pensión de viudez.

Igualdad en los requisitos

El TC no solo ha declarado inaplicable, por inconstitucional, el artículo 53 del Decreto Ley 19990, en cuanto exige más requisitos al varón que a la mujer para acceder a la pensión de viudez. Si no que, además, el Pleno declaró que para ordenar las diferentes interpretaciones que existen en la justicia constitucional para que el varón obtenga una pensión de viudez, establecieron como criterios definitivos, que los requisitos para otorgar la pensión de viudedad de los varones serán los mismos, en cuanto a edad y a salud, que los establecidos para las mujeres.

Reconocen el acceso a energía eléctrica como un derecho social no enumerado



5 DE AGOSTO. El Tribunal Constitucional ha reconocido por primera vez, el acceso a la energía eléctrica como un derecho social no enumerado, destacando que -en materia de servicios públicos- el derecho de acceso al agua (consagrado en el artículo 7-A de la Constitución) no es la única necesidad básica que tienen las personas.

La sentencia del expediente 2151-2018-PA/TC, manifiesta que “la vida en el mundo moderno requiere de ciertos derechos sociales mínimos sin los cuales las personas no pueden tener una vida digna ni desarrollarse en sociedad”. Entre ellos -cita- el acceso al agua potable y desagüe, a la energía eléctrica y el internet.

En el marco de análisis, el TC reconoce que, si bien el derecho de acceso a la energía eléctrica, no se encuentra consagrado expresamente en la Constitución, puede ser considerado como un derecho no enumerado conforme al artículo 3 de la Carta Magna, relacionado a valores tan importantes como la dignidad del ser humano y el Estado social y democrático de derecho.

Pese a ello, el Alto Colegiado ha advertido que este reconocimiento no significa que el acceso a la energía eléctrica sea automático o se otorgue sin respetar ninguna otra consideración que asegure la protección del medio ambiente, la seguridad de las redes eléctricas y la producción nacional de electricidad.

En ese sentido, estableció que el acceso al servicio debe estar sujeto al cumplimiento de determinados requisitos legales racionales y bajo la supervisión de los entes administrativos a cargo del sistema eléctrico. También enfatizó que no se debe postergar el suministro indefinidamente a los grupos en situación de pobreza.



El presidente del Tribunal Constitucional, Augusto Ferrero Costa, recibió la visita de saludo protocolar del decano del Colegio de Abogados de Lima, César Bazán Naveda, con quien tuvo un diálogo cordial. Al término de la reunión producida el 22 de agosto, el decano de la orden, le hizo entrega de la revista del Foro, edición del Bicentenario y luego le colocó el pin institucional en el marco de los 218 años de creación. Se comprometieron a continuar el diálogo sobre temas institucionales.

Ordenan al Minedu reconocer estudios de menor a quien le negaron matrícula por no tener edad escolar

26 DE AGOSTO. Por la vulneración del derecho a la educación y el interés superior del niño, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ordenó al Ministerio de Educación (Minedu) que reconozca los estudios del primer al tercer grado de primaria de un menor, que no fue matriculado por una norma técnica que solo acepta el ingreso al primer grado de primaria a quienes cumplen seis años hasta el 31 de marzo, y en el caso del afectado era el 20 de abril.

En la sentencia (Exp. N°00616-2018-PA/TC), que declara fundada la demanda de Miluska Karina Odar Bejarano, en representación de su hijo H. M. T. O., a quien en aplicación de las normas de la educación básica del año 2016, no se le permitió la matrícula en el Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (Siagie), aplicativo informático a través del cual se expiden todos los documentos oficiales del Minedu.

Si bien un colegio le otorgó una vacante a pesar de no tener la edad, sus estudios no pudieron ser registrados desde el primer al tercer grado, pero sí a partir del cuarto al sexto grado de primaria y actualmente cursa el primero de secundaria.

Para el TC, si bien es innegable que se han incumplido las resoluciones ministeriales que regulan las edades de los



menores para cursar cada grado educativo, debido a que el menor inició prematuramente sus estudios escolares, es desproporcionado e irrazonable desconocer los estudios que materialmente habría realizado, en tanto que tal decisión contraviene manifiestamente su derecho a la educación, permanencia y continuidad de sus estudios.

Magistrados participan en ceremonia por aniversario del Servicio Jurídico del Ejército

12 DE AGOSTO. Los magistrados del Tribunal Constitucional, Francisco Morales Saravia, Gustavo GutiérrezTicse, Luz Pacheco Zerga y César Ochoa Cardich, participaron de la ceremonia por el 45 aniversario de la creación del Servicio Jurídico del Ejército y el natalicio de Mariano Melgar, que se realizó en el Fuerte Bustamante de Arequipa.



Durante la ceremonia, se hizo una mención especial al general de brigada EP, Eduardo Pacheco Subauste, pa-

dre de la magistrada Luz Pacheco, debido a que fue fundador del Servicio Jurídico del Ejército.

El acto se inició a las 8 de la mañana y participaron el comandante general de la Tercera División del Ejército de Arequipa, general de división Jhonny León Rabanal; el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Javier Fernández Dávila

Mercado; el alcalde distrital de Mariano Melgar, Percy Cornejo Barragán, entre otras autoridades civiles y militares.

Pleno del TC sesionó en su segunda audiencia pública descentralizada en Arequipa



12 DE AGOSTO. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en su segunda audiencia pública descentralizada en la ciudad de Arequipa y dejó al voto un total de 22 causas, entre ellas la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00030-2021-PI/TC) presentada por el Poder Judicial contra varios artículos de la Ley N° 31307, del nuevo Código Procesal Constitucional.

Igualmente, quedó al voto la demanda de inconstitucionalidad (Exp. N° 00027-2021-PI/TC) interpuesta por el Poder Ejecutivo contra la Ley N° 31125, que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma.

La audiencia se inició a las 10 y 15 de la mañana con la demanda de habeas corpus (Exp. N° 03805-2021-HC/TC) presentada por Elias Vilca Vilca contra la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. En esta causa el demandante hizo su informe de hechos vía telefónica desde el centro penitenciario de Juliaca.

Los magistrados escucharon los informes orales de los abogados de las partes, algunos lo hicieron de manera presencial y otros de forma remota. Al final, quedaron al voto 02 procesos de inconstitucionalidad, 06 de amparo y 14 de habeas corpus, procedentes de Arequipa, Cusco, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

Participaron de manera presencial los magistrados Augusto Ferrero Costa (Presidente), Francisco Morales Saravia, Gustavo Gutiérrez Ticse, Luz Pacheco Zerga y César Ochoa

Cardich. En tanto, el magistrado Helder Domínguez Haro lo hizo de forma remota. El magistrado Manuel Monteagudo Valdez, no participó de la audiencia, pero se avocará a las causas vistas.

Los justiciables y público en general pudieron seguir la transmisión de la audiencia a través del canal Tribunal Constitucional TV y redes sociales.



En una significativa ceremonia se develó el retrato del presidente del Tribunal Constitucional, Augusto Ferrero Costa, en la galería de presidentes, ubicada en la Sala de Audiencias de Arequipa. En el acto participaron los magistrados, funcionarios y personal de la institución.

TC precisa alcances sobre el derecho al olvido y crea jurisprudencia a favor de la libertad de prensa

15 DE AGOSTO. Infundada declaró el Tribunal Constitucional (TC) una demanda de habeas data interpuesta por Miguel Arévalo Ramírez, investigado por narcotráfico, contra varios medios de comunicación y Google, por difundir información sobre las indagaciones seguidas en su contra, invocando el derecho al olvido.

El demandante buscaba que se borre su nombre en las informaciones que difundieron los medios de comunicación y Google, donde lo señalan como narcotraficante a nivel internacional, aunque no pudo presentar documentación alguna que acredite que no existieron tales investigaciones.

En la sentencia, (Exp. N° 03041-2021-PHD/TC) emitida por la Sala Primera del TC se establece que la información difundida por los medios se basa en datos objetivos y contrastables, constituidos por las investigaciones relacionadas con el narcotráfico y el financiamiento del terrorismo, realizadas por el Ministerio Público, la Policía Nacional y la DEA, las cuales incluyen reportes, testigos, fotografías, sindicaciones, entre otros.

Precisa además que toda investigación contra una persona, en cualquier nivel, sobre presuntos vínculos con narcotráfico y el terrorismo goza de la más alta relevancia e interés público, y constituye, a todas luces, un hecho noti-



cioso que debe ser objeto de escrutinio a través del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de información.

Respecto al derecho al olvido, el TC señaló que no obstante ser un derecho fundamental, también está sujeto a restricciones o limitaciones derivadas de la necesidad de armonizar su contenido con otros derechos o bienes constitucionales, por lo que es posible sostener una tensión con el derecho fundamental a la libertad de información reconocido en el artículo 2 inciso 4 de la Constitución.

Notaría restringe derecho de acceso a la información de ciudadano al cobrar 10 soles por copia simple la hoja

04 DE AGOSTO. Por haberse acreditado la afectación al derecho de acceso a la información pública, el Tribunal Constitucional (TC), declaró fundada una demanda de habeas data, interpuesta contra Javier Rodríguez Velarde en su calidad de notaría pública, debido a que pretendió cobrar por las copias simples de las escrituras públicas, la suma de 10 soles por folio, monto que resulta desproporcional al precio que se cobra en el mercado, que es de 10 céntimos.

Se trata de la demanda (Exp. N° 00670-2022-PHD/TC) presentada por Brayan Ortega Gonzales, quien, en virtud de su derecho de acceso a la información pública, solicitó se le entregue copias simples de once escrituras públicas del año 2017.



La Sala Primera del TC consideró que en la presente controversia se hizo una solicitud de acceso a la información pública y no una amparada en las disposiciones de la Ley del Notariado, por lo que los pedidos efectuados deben ser entendidos como de copias simples y no como de copias certificadas, como lo hace ver la parte demandada.

En audiencia pública presencial y remota TC dejó al voto 30 causas



25 DE AGOSTO. Luego de sesionar en audiencia pública presencial y remota, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC), dejó al voto 30 causas, procedentes de diferentes ciudades del país. La audiencia empezó con la demanda de amparo (Exp. N° 03754-2021-PA/TC) interpuesta por la Compañía Minera Antamina S.A. contra la Presidencia del

Consejo de Ministros, los ministerios de Economía, Energía y Minas y del Ambiente, así como contra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Los magistrados escucharon los informes orales de los abogados de las partes y realizaron preguntas para comprender a cabalidad las dimensiones de cada caso. Algunas demandas fueron presentadas contra diversas salas del Poder Judicial, municipalidades, ministerios, entre otras instituciones.

En total, quedaron al voto 16 procesos de amparo, 13 de habeas corpus y 01 proceso de cumplimiento, provenientes de Áncash, Apurímac, Callao, Cañete, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Santa.

El acto procesal se inició a las 09:30 de la mañana y participaron los magistrados Augusto Ferrero Costa (Presidente), Francisco Morales Saravia, Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Luz Pacheco Zerga, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich.

Los interesados pudieron seguir la audiencia a través de nuestro canal digital "Tribunal Constitucional TV" y redes sociales.

Eligen a Augusto Ferrero presidente de la Academia Internacional de Derecho de Sucesiones

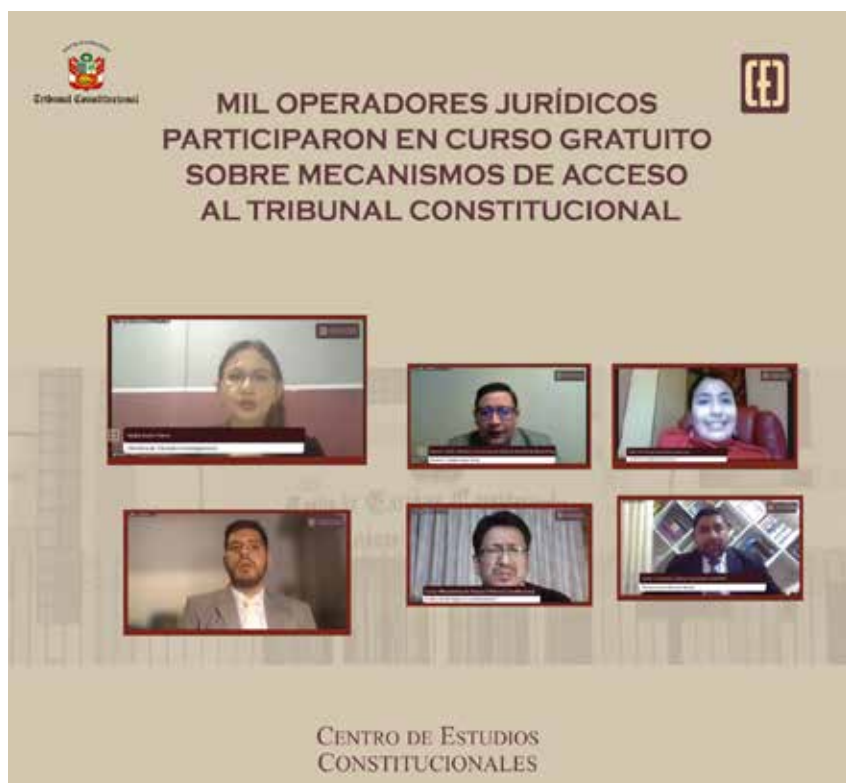
08 DE AGOSTO. El presidente del Tribunal Constitucional (TC) Augusto Ferrero Costa fue elegido presidente de la Academia Internacional de Derecho de Sucesiones, por el periodo de un año, entre los profesores de Derecho de diversas universidades del mundo.

La Academia Internacional de Derecho de Sucesiones destaca, porque desarrolla una labor de construcción de un derecho caracterizado por la internacionalización, así como por su trabajo en la investigación, el estudio y análisis del derecho sucesorio y de temas conexos a sus instituciones.

La prestigiosa academia está integrada por Michel Grimaldi, de Francia; Antonio Palazzo, de Italia; Christian Baldus, de Alemania; Michael Rainer, de Austria; Silvia



Díaz Alabart, de España; Francisco Schurr, de Austria, entre otros destacados profesionales del Derecho. La Academia Internacional de Derecho de Sucesiones fue fundada en el 2014 en Argentina.



Curso gratuito sobre mecanismos de acceso al TC culminó con éxito

03 DE AGOSTO. Con éxito concluyó el curso virtual gratuito “Mecanismos de Acceso al Tribunal Constitucional. El Recurso de Agravio Constitucional”, que organizó el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) bajo la dirección general del magistrado Helder Domínguez Haro y al cual participaron mil operadores jurídicos de las 25 regiones del país.

Durante el curso, transmitido por la plataforma Zoom y Facebook Live, se abordó temas como el Recurso de Agravio Constitucional ordinario y los procesos de tutela de derechos fundamentales, cuyo expositor fue Orlando Curaca Kong. Mientras que en la segunda sesión se habló sobre el Recurso de Agravio Constitucional para la ejecución de sentencias, a cargo de Isabel Sánchez Benites.

La tercera sesión estuvo referida a los supuestos atípicos de procedencia del Recurso de Agravio Constitucional, cuyo ponente fue Carlos Villarroel Quinde. Finalmente, la cuarta sesión estuvo referida a los supuestos de improcedencia del Recurso de Agravio Constitucional, cuyo expositor fue Vladimir Araoz Tarco.

El curso que se inició el 27 de julio, tuvo una duración de seis horas académicas de capacitación y todas las personas que registraron su asistencia, recibirán una certificación virtual del CEC.

Salas Primera y Segunda sesionaron en audiencias públicas

26 DE AGOSTO. Las salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional, desarrollaron seis audiencias públicas durante el mes de agosto, dejando al voto un total de 240 causas.

Durante las audiencias, los magistrados de ambas salas no sólo escucharon los informes orales de los abogados de ambas partes, sino que formularon una serie de preguntas para un mejor resolver.

La Sala Primera, integrada por los magistrados Manuel Monteagudo Valdez, quien la preside, Luz Pacheco Zerga y César Ochoa Cardich sesionó el 05, 19 y 26 de agosto. En total dejaron al voto 90 procesos de amparo, 12 de habeas data y 18 procesos de cumplimiento.

En tanto, la Sala Segunda, conformada por los magistrados Gustavo Gutiérrez Ticse (Presidente), Francisco Morales Saravia y Helder Domínguez Haro sesionó el 03, 17 y 24 de agosto y dejó al voto 73 procesos de amparo, 28 de habeas corpus, 07 de habeas data y 12 procesos de cumplimiento.

Las causas que se vieron, proceden de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Pasco, Piura, Santa, y Tumbes.

